I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000334

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

Cerrillos, 30 MAR 2020

V I S T O S:

La Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 24 de febrero de 2020; el Certificado N°018/2020 de la Secretaria Municipal (s); la Providencia N°103/371/2020 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/455/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de correo electrónico y de la Resolución Exenta N°292/2020 ambos emitidos por el Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social "FOSIS"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°292/2020 del 19 de marzo de 2020, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social "FOSIS", se aprobó el convenio que a continuación se menciona.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2020.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2020, el Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, informa a los equipos FOSIS de la Región Metropolitana de un caso positivo de COVID-19 en su Dirección Regional, por lo que de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud se realiza el cierre de la misma, y el Convenio que en la oportunidad se aprueba se remite electrónicamente.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario ante la situación expuesta en el párrafo anterior, se compromete a restituir el original del convenio, en cuanto los protocolos de Emergencia establecidos por el Ministerio de Salud así lo permitan, el que se anexará al presente decreto.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL.** de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito entre el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social "FOSIS"**, representado por su Director Regional, don Miguel Duaso Peralta y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000334

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

PRIMERO: Por el presente Instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cerrillos, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, según lo señalado en los considerandos número cuatro y seis.

El objetivo del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo.

Por su parte, el objetivo del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, según los objetivos definidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo Nº 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución del Programa de acompañamiento familiar integral y del Programa eje del subsistema seguridades y oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo Nº 2, denominado "Norma Técnica 2020 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades"; y en el Anexo Nº 3, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje"; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con el Programa de Acompañamiento al funcionario municipal (contrata o planta) que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en el Anexo Nº2 de este convenio en jornada de, al menos, 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

   El/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, debe, entre otras tareas:

   a. Realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes.
   b. Participar, apoyar y generar acciones de gestión de la red local y de los territorios comunales.
   c. Revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento.

d. Supervisar la correcta realización del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y de la Etapa de Diagnóstico, por parte de los Apoyos Familiares de su Unidad.
e. Asistir a las capacitaciones del Programa convocadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS.
f. Durante el primer trimestre del año, coordinar y citar a reunión de evaluación de gestión del año anterior y de planificación del trabajo del período actual a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.
g. Durante el primer trimestre del año, planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertenencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser Informada al Apoyo Provincial.

1.1 Asignar tareas relacionadas con este Programa de Acompañamiento a quien designe la municipalidad para desempeñar las funciones de asistente a la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para él. óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar.

c. Disponibilidad de 32 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N°6 letras b y c de la presente cláusula.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 1 computador, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOS S disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución.

Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet. En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar dichos elementos (token y/o scanner) se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Encargado Regional del Programa del FOSIS, y siempre según la disponibilidad presupuestarla del convenio, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta número 4. letra c. del presente convenio y lo especificado en el Anexo Nº 3.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a Internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 4 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 9 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley Nº 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1de este convenio.

6. Resguardar las funciones de los Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos Nºs. 1 y 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Apoyo Familiar según los requerimientos propios del Programa de Acompañamiento, señalados en el Anexo N°2 y de acuerdo a la realidad comunal.
b. La flexibilidad horaria en el desarrollo de la función de los Apoyos Familiares y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar.

d. La exclusividad de la función del Apoyo Familiar, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa de Acompañamiento en el que presta funciones.
e. Generar medios de registro de cumplimiento de tareas o productos pertinentes a las características de trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Apoyo Familiar realicen igualmente las funciones del Programa Eje, según la asignación de jornada señalada en el respectivo convenio y en las especificaciones técnicas consignadas en él.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley Nº 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo so, inciso cuarto.

   Al terminar el contrato del Apoyo Familiar, este último también deja de prestar servicios en el Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Ingresar al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, las familias que le sean derivadas por el Programa Eje durante el año 2020 en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas al Programa en años anteriores y que se encuentren activas.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la Intervención de las familias en el Programa.

11. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen del Programa.

b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Acoger las observaciones técnicas e Informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley Nº 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo Nº 3.

15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas *por* el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán Informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

b. Observar el cumplimiento del Anexo Nº 3 de Instructivo de Rendición de Cuentas.

c. Según las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y determinar la pertinencia de la inversión.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados o que sean observados, deberán ser reintegrados e informados al FOSIS una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS Indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

f. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación y supervisión del Programa, para lo cual el Alcalde/sa deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

18. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de Información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

19. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los apoyos familiares, presentando al FOSIS, el informe mensual realizado por cada apoyo familiar a la Municipalidad, que da cuenta de las visitas y sesiones realizadas, actividades grupales gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Programa de Acompañamiento realizadas, según el perfil técnico determinado para uno.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Eje.

QUINTO: Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad deIntervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarlas a la ejecución del Programa.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa de Acompañamiento Familiar

Integral, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registra para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa.

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2020, un monto de $63.133.440 (sesenta y tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $58.825.440 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) por concepto de recursos humanos:

      $58.825.440 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos} por concepto de honorarios, para la contratación de 9 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de $544.680 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos).

   b. $876.000 (ochocientos setenta y seis mil pesos), para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

   c. $3.432.000 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena del Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- La primera de $37.478.840 (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor,

que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

- La segunda de $25.654.600 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el Ejecutor deberá:

- Tener gastado, al menos, el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
  - Que todas las familias Ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su Intervención.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en Intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

  De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podrá realizar la transferencia, en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

  Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO: Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, las dotaciones de jornadas parciales para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, Implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°• 1,2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos Instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO: El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO: El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2020 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, celebrados en el año 2019, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le

hayan transferido, lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 y 16 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestarla según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO: Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1de enero de 2020, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes).

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de Intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral dura 24 meses para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 31 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están

parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas por cada comuna con el apoyo del FOSIS regional, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de Intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

DÉCIMO: En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas parciales autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo, el cual, sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, encontrarse al día las rendiciones del presente convenio y, en los casos que corresponda, la respectiva toma de razón de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: En caso de Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000334

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

DUODÉCIMO: El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx
http: //www.fosis.gob.cl/Paginas/Politica-de-privacidad.aspx

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.04 "FOSIS - Administración de Fondos" y 114.05.04 "FOSIS - Aplicación de Fondos-Acompañamiento Familiar Integral", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
FOSIS
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado/a Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°018/2020

Cerrillos, 25 de Febrero de 2020

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Decima cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de Febrero del 2020, se aprobó por unanimidad, la suscripción del convenio de "Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral" para el año 2020,ENTRE LA LA Municipalidad de Cerrillos y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, mediante el cual se transfiere a este municipio la suma total de $63.133.440- (sesenta y tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos)

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA MARÍA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (s)

GMZJ

JIG/HBA

ANT.: NO HAY.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000292

SANTIAGO, 19 MAR 2020

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley Nº21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020; la Resolución Nº 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 55, de 1990, modificado por el Decreto Nº 249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Afecta N°163, de fecha 30 de agosto de 2011, y Resolución Exenta N°01813 de fecha 09 de noviembre de 2016, que la complementa; y Resolución Exenta N°0385 de fecha 27 de junio de 2018 del FOSIS, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO

1. Que FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece que el **Programa de Acompañamiento Familiar Integral** será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa Sociolaboral.

4. La determinación de FOSIS de transferir a la I. **Municipalidad de Cerrillos** recursos para la implementación del Programa Acompañamiento Familiar Integral y la voluntad de la Municipalidad de asumir las correspondientes responsabilidades y aceptar los recursos transferidos.

5. Que según lo expresado precedentemente, con fecha 27 de diciembre de 2019, FOSIS y la I. Municipalidad de Cerrillos suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para

la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que lo regulan.

6. Forman parte del convenio individualizado en el considerando anterior, los siguientes anexos:

   a. Normas y Procedimientos Para la Contratación del Recurso Humano Para la Ejecución de las Modalidades de Acompañamiento psicosocial, Sociolaboral y del Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por Ejecutores Locales Públicos.

   b. Norma Técnica 2020.

   c. Instructivo de Rendición de Cuentas Para Convenios de Transferencia de Recursos FOSIS y Ejecutores Públicos.

RESUELVO

1° APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de diciembre de 2019, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, conforme al siguiente texto:

"En la comuna de Santiago, a 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Miguel Duaso Peralta, ambos con domicilio en Teatinos N°653, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante el Programa, recursos que se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Además, indica que el apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y se señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

5.- Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el presente convenio y en el convenio de transferencia para la ejecución del Programa Eje.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señala que, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento

Sociolaboral se podrán ejecutar a través de una estrategia metodológica integrada, denominada "Acompañamiento Integral", para lo cual, a nivel local los acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral son ejecutados por un grupo de profesionales responsables de la implementación de la metodología establecida en el Programa y, por tanto, de la relación directa con cada familia participante. Los profesionales (Apoyo Familiar) que componen la Unidad de Intervención Familiar (UIF)deben ser contratados por cada Ejecutor según lo establecido en la Ley 20.595.

Además, señala que, el diagnóstico (del Programa Eje) puede ser realizado por un Apoyo Familiar en aquellos casos donde el FOSIS realice un Convenio con un ejecutor, o por un profesional que forma parte del equipo regional de FOSIS denominado Gestor Familiar. Este último deberá, además, realizar el seguimiento a la trayectoria de la familia y finalmente, una evaluación final de su participación en el Programa.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda, según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, con la realización del Programa Eje, en la/s etapa/s señalada/s en el convenio respectivo, en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución del Programa Eje, según las especificaciones señaladas en él.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante e indistintamente "Programa de Acompañamiento" o "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:
Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cerrillos, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, según lo señalado en los considerandos número cuatro y seis.

El objetivo del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo.

Por su parte, el objetivo del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, según los objetivos definidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución del Programa de acompañamiento familiar integral y del Programa eje del subsistema seguridades y oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2020 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades"; y en el Anexo N° 3, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje"; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con el Programa de Acompañamiento al funcionario municipal (contrata o planta) que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en el Anexo N°2 de este convenio en jornada de, al menos, 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

El/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, debe, entre otras tareas:

a. Realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes.
b. Participar, apoyar y generar acciones de gestión de la red local y de los territorios comunales.
c. Revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento.
d. Supervisar la correcta realización del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y de la Etapa de Diagnóstico, por parte de los Apoyos Familiares de su Unidad.
e. Asistir a las capacitaciones del Programa convocadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS.
f. Durante el primer trimestre del año, coordinar y citar a reunión de evaluación de gestión del año anterior y de planificación del trabajo del período actual a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.
g. Durante el primer trimestre del año, planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertenencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial.

1.1 Asignar tareas relacionadas con este Programa de Acompañamiento a quien designe la municipalidad para desempeñar las funciones de asistente a la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar.

c. Disponibilidad de 32 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N°6 letras b y c de la presente cláusula.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 1 computador, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución.

Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet. En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar dichos elementos (token y/o scanner) se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Encargado Regional del Programa del FOSIS, y siempre según la disponibilidad presupuestaria del convenio, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta número 4. letra c. del presente convenio y lo especificado en el Anexo N° 3.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 4 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 9 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar las funciones de los Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Apoyo Familiar según los requerimientos propios del Programa de Acompañamiento, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en el desarrollo de la función de los Apoyos Familiares y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar.

d. La exclusividad de la función del Apoyo Familiar, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa de Acompañamiento en el que presta funciones.

e. Generar medios de registro de cumplimiento de tareas o productos pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Apoyo Familiar realicen igualmente las funciones del Programa Eje, según la asignación de jornada señalada en el respectivo convenio y en las especificaciones técnicas consignadas en él.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

Al terminar el contrato del Apoyo Familiar, este último también deja de prestar servicios en el Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Ingresar al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, las familias que le sean derivadas por el Programa Eje durante el año 2020 en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas al Programa en años anteriores y que se encuentren activas.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en el Programa.

11. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen del Programa.

b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento.

12.Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 3.

15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.
b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 de Instructivo de Rendición de Cuentas.

c. Según las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y determinar la pertinencia de la inversión.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados o que sean observados, deberán ser reintegrados e informados al FOSIS una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

f. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación y supervisión del Programa, para lo cual el Alcalde/sa deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

18. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

19. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los Apoyos Familiares, presentando al FOSIS, el Informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar a la Municipalidad, que da cuenta de las visitas y sesiones realizadas, actividades grupales, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Programa de Acompañamiento realizadas, según el perfil técnico determinado para uno.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Eje.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa.

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2020, un monto de $63.133.440 (sesenta y tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $58.825.440 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) por concepto de recursos humanos:

$58.825.440 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 9 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de $544.680 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos).

   b. $876.000 (ochocientos setenta y seis mil pesos), para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

   c. $3.432.000 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena del Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $37.478.840 (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de $25.654.600 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el Ejecutor deberá:

- Tener gastado, al menos, el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:

- Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
- Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
- Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
- Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podrá realizar la transferencia, en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, las dotaciones de jornadas parciales para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2020 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, celebrados en el año 2019, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 y 16 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2020, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral)y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes).

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral dura 24 meses para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 31 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están

parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas por cada comuna con el apoyo del FOSIS regional, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizado sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas parciales autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo, el cual, sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, encontrarse al día las rendiciones del presente convenio y, en los casos que corresponda, la respectiva toma de razón de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

DUODÉCIMO:

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:
http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx
http://www.fosis.gob.cl/Paginas/Politica-de-privacidad.aspx

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO:

La personería del Director Regional, don Miguel Duaso Peralta consta en la Resolución Exenta N° 0385 del 27 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FDO. MIGUEL DUASO PERALTA, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA.
ARTURO AGUIRRE GACITÚA, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS".

2° IMPÚTESE, la suma de **$13.045.080 (trece millones cuarenta y cinco mil ochenta pesos)** a la asignación presupuestaria 24.03.335, del Presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social para el año 2020.

Anótese, Comuníquese y Refréndese.

REGION METROPOLITANA FOSIS DIRECCION REGIONAL

MIGUEL DUASO PERALTA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Dirección Regional
- Jurídico
- DAF
- Programas
- Encargado Programa: Luis Cordero

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la comuna de Santiago, a 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Miguel Duaso Peralta, ambos con domicilio en Teatinos N°653, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.-Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante el Programa, recursos que se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Además, indica que el apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y se señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

5.- Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA V°B° JURÍDICO FOSIS R.M.

acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el presente convenio y en el convenio de transferencia para la ejecución del Programa Eje.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señala que, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral se podrán ejecutar a través de una estrategia metodológica integrada, denominada "Acompañamiento Integral", para lo cual, a nivel local los acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral son ejecutados por un grupo de profesionales responsables de la implementación de la metodología establecida en el Programa y, por tanto, de la relación directa con cada familia participante. Los profesionales (Apoyo Familiar) que componen la Unidad de Intervención Familiar (UIF)deben ser contratados por cada Ejecutor según lo establecido en la Ley 20.595.

Además, señala que, el diagnóstico (del Programa Eje) puede ser realizado por un Apoyo Familiar en aquellos casos donde el FOSIS realice un Convenio con un ejecutor, o por un profesional que forma parte del equipo regional de FOSIS denominado Gestor Familiar. Este último deberá, además, realizar el seguimiento a la trayectoria de la familia y finalmente, una evaluación final de su participación en el Programa.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda, según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, con la realización del Programa Eje, en la/s etapa/s señalada/s en el convenio respectivo, en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución del Programa Eje, según las especificaciones señaladas en él.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante e indistintamente "Programa de Acompañamiento" o "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cerrillos, del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, según lo señalado en los considerandos número cuatro y seis.

El objetivo del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo.

Por su parte, el objetivo del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, según los objetivos definidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DPTO. JURIDICO FOSIS R.M.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución del Programa de acompañamiento familiar integral y del Programa eje del subsistema seguridades y oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2020 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades"; y en el Anexo N° 3, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje"; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con el Programa de Acompañamiento al funcionario municipal (contrata o planta) que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en el Anexo N°2 de este convenio en jornada de, al menos, 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

   El/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, debe, entre otras tareas:

   a. Realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes.
   b. Participar, apoyar y generar acciones de gestión de la red local y de los territorios comunales.
   c. Revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento.
   d. Supervisar la correcta realización del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y de la Etapa de Diagnóstico, por parte de los Apoyos Familiares de su Unidad.
   e. Asistir a las capacitaciones del Programa convocadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS.
   f. Durante el primer trimestre del año, coordinar y citar a reunión de evaluación de gestión del año anterior y de planificación del trabajo del período actual a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.
   g. Durante el primer trimestre del año, planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertenencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial.

1.1 Asignar tareas relacionadas con este Programa de Acompañamiento a quien designe la municipalidad para desempeñar las funciones de asistente a la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DPTO. JURIDICO FOSIS

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar.

c. Disponibilidad de 32 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N°6 letras b y c de la presente cláusula.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 1 computador, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución.

   Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet. En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar dichos elementos (token y/o scanner) se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Encargado Regional del Programa del FOSIS, y siempre según la disponibilidad presupuestaria del convenio, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta número 4. letra c. del presente convenio y lo especificado en el Anexo N° 3.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 4 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 9 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

6. Resguardar las funciones de los Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Apoyo Familiar según los requerimientos propios del Programa de Acompañamiento, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
DEPTO. JURIDICO
FOSIS
P.M.

b. La flexibilidad horaria en el desarrollo de la función de los Apoyos Familiares y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar.

d. La exclusividad de la función del Apoyo Familiar, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa de Acompañamiento en el que presta funciones.

e. Generar medios de registro de cumplimiento de tareas o productos pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Apoyo Familiar realicen igualmente las funciones del Programa Eje, según la asignación de jornada señalada en el respectivo convenio y en las especificaciones técnicas consignadas en él.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

   Al terminar el contrato del Apoyo Familiar, este último también deja de prestar servicios en el Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Ingresar al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, las familias que le sean derivadas por el Programa Eje durante el año 2020 en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas al Programa en años anteriores y que se encuentren activas.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en el Programa.

11. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen del Programa.

    b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa de

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
V°B°
DPTO. JURIDICO
FOSIS

Acompañamiento Familiar, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 3.

15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

    a. Por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

    b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 de Instructivo de Rendición de Cuentas.

    c. Según las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y determinar la pertinencia de la inversión.

    d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados o que sean observados, deberán ser reintegrados e informados al FOSIS una vez aprobada la última rendición del convenio.

    e. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

    f. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación y supervisión del Programa, para lo cual el Alcalde/sa deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

18. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

19. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los Apoyos Familiares, presentando al FOSIS, el Informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar a la Municipalidad, que da cuenta de las visitas y sesiones realizadas, actividades

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
DPTO. JURIDICO
FOSIS

grupales, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Programa de Acompañamiento realizadas, según el perfil técnico determinado para uno.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Eje.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa.

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2020, un monto de $63.133.440 (sesenta y tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $58.825.440 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) por concepto de recursos humanos:

      $58.825.440 (cincuenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 9 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de $544.680 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos).

   b. $876.000 (ochocientos setenta y seis mil pesos), para la ejecución de actividades grupales y movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

   c. $3.432.000 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se

DPTO. JURIDICO FOSIS

encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena del Convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $37.478.840 (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de $25.654.600 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos), a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones al/la Directora/a Regional respectivo/a y que presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el Ejecutor deberá:

- Tener gastado, al menos, el 40% de la primera cuota.
- Presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.
- Presentar informe técnico del estado de avance de la intervención del Programa en la comuna, enviado por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS, donde se verifique que:
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2016, que estén asociadas en el Sistema de Registro a la comuna, hayan terminado su intervención.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2017, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, hayan realizado al menos su sesión 12 del Acompañamiento Psicosocial.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2018, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada su Línea Base en el Sistema.
  - Que todas las familias ingresadas en el año 2019, que se encuentren en intervención en la comuna según el Sistema de Registro, tengan registrada en el Sistema alguna sesión de Acompañamiento.

  De existir algún caso que no cumpla lo señalado en los requisitos técnicos, se podrá realizar la transferencia, en la medida que el informe técnico emitido justifique la situación por motivos no atribuibles a la gestión comunal. Por ejemplo: error de registro en el Sistema o, cambio de domicilio de la familia en el segundo semestre el año 2020, etc.

  Por último, excepcionalmente FOSIS podrá transferir la segunda cuota al Ejecutor que no haya cumplido con las condiciones señaladas en los requisitos para el pago de la segunda cuota, en la medida que se cuente con las situaciones debidamente calificada/s y expresamente fundada/s, dejando constancia de tales consideraciones en una resolución que disponga la entrega de la segunda cuota y los compromisos de regularización por parte del Ejecutor.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DPTO. JURIDICO FOSIS R.M.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, las dotaciones de jornadas parciales para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nºs 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2020 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, celebrados en el año 2019, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 y 16 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Nº 20.595.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEPTO. JURIDICO FOSIS

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2020, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral)y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes).

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral dura 24 meses para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 31 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes.
b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas por cada comuna con el apoyo del FOSIS regional, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizado sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas parciales autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo, el cual, sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, encontrarse al día las rendiciones del presente convenio y, en los casos que corresponda, la respectiva toma de razón de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DPTO. JURIDICO FOSIS

como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

DUODÉCIMO:

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:
http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx
http://www.fosis.gob.cl/Paginas/Politica-de-privacidad.aspx

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO:

La personería del Director Regional, don Miguel Duaso Peralta consta en la Resolución Exenta Nº 0385 del 27 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

MIGUEL DUASO PERALTA
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
DPTO. JURIDICO
FOSIS